

Expediente: 7610/23

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SANTUCHO RAMON RAFAEL S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 02/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27257195312 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - SANTUCHO, RAMON RAFAEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7610/23



H108012764305

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SANTUCHO RAMON RAFAEL s/ SUMARIO. EXPTE. N° 7610/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 01 días del mes de Julio de 2025 a hs. 9:00, día y hora fijadas para la celebración de la primera audiencia prevista y ordenada en los presentes autos **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ SANTUCHO RAMÓN RAFAEL s/ SUMARIO. EXPTE. N° 7610/23**, celebrada de modo presencial en la Sala de Audiencias N° 1, edificio Torre Tribunales, cita en calle 9 de Julio N°451, ante mí, en mi carácter de fedatario, Dr. Tomás Ignacio Vera, asisten la Sra. Juez titular del Juzgado de Cobros y Apremios de la 2a. Nominación: Dra. Adriana Elizabeth Berni -directora del proceso-, Dra. Olivera Lorena Natalia -apoderada de la parte actora- y personal asistente de la unidad jurisdiccional. Abierto el acto, atento a la incomparecencia de la parte demandada y habiendo sido declarada rebelde por el juzgado de origen, se proveen las pruebas ofrecidas por la parte actora:

A las pruebas ofrecidas por la actora:

A1) Documental: No habiendo sido observada por la parte demandada, se admite en cuanto a derecho hubiere lugar. Se tienen por reconocidas las firmas insertas en documentación presentada por la parte actora.

A2) Absolución de posiciones: Atento a la rebeldía de la parte demandada y lo manifestado por la parte actora. Se tiene por desistida la prueba de absolución de posiciones.

A continuación, atento al trámite sumario del presente juicio, no habiendo pruebas pendientes por producir, se declara la cuestión de puro derecho. Previa confección y cumplimiento de la planilla fiscal, se encontrarían los autos en condiciones de despacho para resolver.

Siendo hs. 9:05 la Sra. Juez da por finalizado el acto ante mí de lo que doy fe. Director Dr. Tomás Ignacio Vera. -RAR- 7610/23

Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:

CN=VERA Tomas Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298226

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.